

CASILDA, 27 de diciembre de 2012

VISTO que Secretaría Académica eleva proyecto de modificación de la Ordenanza N° 676.

CONSIDERANDO:

Que la misma establece el reglamento para el otorgamiento de Títulos y expedición de Diplomas y Certificados.

Que la Secretaría de Posgrado entiende en la tramitación de los Diplomas de Posgrado.

Que corresponde modificar el art. 8° de la Ordenanza de referencia.

Que la Comisión de Asuntos Académicos dictamina al respecto.

Que el presente expediente es tratado y aprobado por los señores Consejeros Superiores en la sesión del día de la fecha.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el art. 8° - Anexo I - de la Ordenanza N° 676, que aprueba el Reglamento para el otorgamiento de Títulos y expedición de Diplomas y Certificados, el que quedará redactado de la siguiente forma: “Los diplomas de títulos de posgrado serán suscriptos por el Rector, el Secretario General y el Secretario de Posgrado de la Universidad, el Decano o los Decanos y/o autoridad máxima de la unidad académica o unidades académicas intervinientes y el graduado”.

ARTÍCULO 2°.- Lo establecido en el artículo precedente, se implementará a partir del 01 de abril de 2013.

ARTÍCULO 3°.- Inscribase, comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 680

Abog. Silvia C. BETTIOL
Administrativa Consejo Superior

Rector Prof. Darío P. MAIORANA
Presidente Consejo Superior U.N.R.